

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA
"ESTACION DE SERVICIOS EL TERMINAL S.A. ESTER"

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de constitución simultánea de la compañía "ESTACION DE SERVICIOS EL TERMINAL S.A. ESTER" se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 28 de julio de 1995, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Encargado Víctor Anchundia Places, mediante Resolución No. 95-2-1-1-0004975 el ~~10.000 MIL~~ e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 4435 L.I. el 23 de agosto de 1995
- 2.- **DENOMINACION Y PLAZO.**- La compañía se denomina "ESTACION DE SERVICIOS EL TERMINAL S.A. ESTER", y tiene un plazo de duración de CINCHENTA AÑOS.
- 3.- **DOMICILIO.**- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.
- 4.- **OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la compañía es dedicarse: UNO a) La explotación a través de la industrialización, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación, y comercialización de derivados de hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección y explotación de recursos naturales; b) La construcción de edificaciones o instalaciones para el funcionamiento de gasolineras o venta de combustible de toda clase....
- 5.- **CAPITAL.**- El capital autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, y el capital suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES cada una.
- 6.- **INTEGRACION DEL CAPITAL SUSCRITO.**- El capital está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario el 25%, quedando por pagarse el saldo en el plazo de dos años.
- 7.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.**- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente y Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General, y el Presidente conjuntamente. Se necesitará autorización de la Junta General para la enajenación, gravamen o limitación al dominio de los bienes inmuebles de la compañía.

CLL/LVC

Guayaquil, 24 de agosto de 1995

Le recuerdo todo
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE
GUAYAQUIL

JCV